

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL PODER JUDICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR INGENIERO SERGIO JUAREZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "COMERCIALIZADORA LUJI S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DE BIENES"; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 86, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92, 96, 101, 104, 105, 106, 107, 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevó a cabo la adjudicación en términos y de conformidad con el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación C-ADQ-027/2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 15, fracción III, 21, 42, 99, 102, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el artículo 54, fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; como consta en el acta 05/2019 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó a favor del C. "COMERCIALIZADORA LUJI S.A. DE C.V.", a la adquisición de **CONSUMIBLES DE COMPUTO**, correspondientes al mes de junio a diciembre del año 2019, por un monto de hasta **\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado ya incluido, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DECLARACIONES

I. "EL PODER JUDICIAL" manifiesta:

I.1 Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término, en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

I.2 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; los Juzgados de Primera Instancia, y los Juzgados Indígenas, de conformidad con el artículo 1 de la ley Orgánica del Poder Judicial publicada en el Órgano Oficial de Difusión el nueve de enero de dos mil diecisiete y su última reforma publicada en el mismo Órgano de Difusión el trece de abril de dos mil dieciocho.

1.3 El Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y su Reglamento Interior.

1.4 El Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La comisión de Administración y Presupuesto, la Comisión de Vigilancia y visitaduría y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.5 Que las Comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura. En términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.6 La Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

1.7 Que el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la firma del presente contrato, en términos del nombramiento de fecha veintiséis de septiembre del 2018, mediante acuerdo emitido por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, al tenor de lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

OK 1.8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con los recursos suficientes a través de presupuesto de Recurso Estatal del año dos mil diecinueve, el monto se atenderá con la Partida 2140 materiales, útiles y equipos menores de la tecnologías de la información y comunicación misma que fue autorizada mediante el memorándum No. DPRF/90-27/2019 en el que se encuentran asentados los datos presupuestales.

1.9. Que señala como domicilio para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en Prolongación de los Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498.

II. - "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" manifiesta:

II.1. Que es una Sociedad debidamente constituida tal y como consta en la Póliza Pública número seis mil ochocientos cuarenta (6840), de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del Doctor Manuel E. Díaz y Pérez, corredor Público Número Nueve, en la Plaza del Estado de Puebla.

II.2 Que el C. Martha Liliana Mateos Álvarez se identifica con Credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector N.º 14810000000000000000 para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento del objeto del presente, asimismo manifiesta que reúne las condiciones técnicas, legales y económicas.

II.3. Que le ha sido asignado el Registro Federal de Contribuyentes CLU180723PV7, se encuentra registrado en el régimen de personas morales de régimen general ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número exterior veintidós, interior 1, de la avenida Corregidora, en la Santa Cruz Buenavista, Puebla, Puebla, C.P. 72150.

II.5. Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco su registro en el padrón de proveedores se encuentra suspendido o cancelado para participar en cualquier procedimiento de adjudicación convocada por ningún órgano gubernamental.

II.6. Que, en caso de cambiar su domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL PODER JUDICIAL" así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses.

III. - "LAS PARTES" manifiestan:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que cuentan para someterse al cumplimiento del presente, manifestando, además, que la misma no les ha sido revocada o modificada en forma alguna, bajo protesta de decir verdad. Así mismo, las partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente en términos de los artículos 1452 y 1454 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Al tenor de las declaraciones de ambas partes, las mismas se someten y aceptan dar cumplimiento al objeto del mismo, bajo lo acordado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, bajo las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectivas, con las siguientes características descritas en el anexo "I" al final de este contrato:

SEGUNDA. - El presente contrato es en modalidad abierta de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal. El monto mínimo del presente contrato es de \$ 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido y el monto máximo del contrato es de \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, por lo que la contratante se

compromete al pago del monto mínimo establecido en el presente instrumento, quedando el monto máximo en función de la suficiencia presupuestal sin que la contratante este obligada a pagar dicho monto máximo. El contrato será en función de las necesidades y ordenes emitidas de servicio de acuerdo los conceptos establecidos en el Anexo I, por lo que el Departamento de Recursos Materiales será el encargado de la emisión y control de las mismas. Los precios de los servicios deberán ser respetados por el prestador del servicio de acuerdo al catálogo de precios anexo al presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de la factura debidamente requisitada, debiendo contener fecha de la entrega de los bienes, puesto, nombre y firma del servidor público que recibió los bienes motivo de la presente invitación y deberá coincidir con la descripción del pedido / contrato respectivo.

A.) Se podrán realizar pagos de acuerdo a los servicios realizados.

B.) **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado de Puebla para su autorización.

C.) **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** deberá facturar a nombre del Poder Judicial del Estado de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes PJE740702BHA, domicilio cinco Oriente número nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

D.) El pago se realizará en la Tesorería del Poder Judicial del Estado de Puebla, ubicada en Prolongación de la Once Sur, número 11921 (once mil novecientos veintiuno), Colonia Ex Hacienda Castillotla, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72498; una vez que se haya cumplido en su totalidad los requisitos arriba mencionados. Pudiendo ser por vía electrónica a la cuenta que señale **EL PROVEEDOR DE LOS BIENES**.

E.) **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: COMERCIALIZADORA UNICOM S. DE CV

RFC: C-1227251-1

BANCO: BNP

CUENTA: 12110000000000000000

CLABE INTERBANCARIA: 014000021000000000000000

"EL PROVEEDOR" se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento, negligencia, defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan. Para este efecto, dicha garantía, se mantendrá en custodia por el término de un año, contado a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

CUARTA. - VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento legal a demanda del usuario los primeros cinco días de cada mes de junio a diciembre del año dos mil diecinueve, en Almacén General domicilio ubicado en Ciudad Judicial Siglo XXI (Periférico Ecológico Arco Sur, número 4000, San Andrés Cholula, Puebla.). Si "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerara como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" manifiesta que, los bienes que se obliga a entregar, de acuerdo al proceso de adjudicación realizado en su favor, deberá cumplir con las especificaciones que se detallan en la cotización y/o propuesta presentada que se acompaña a este instrumento, formando parte integrante del mismo como si se insertase a la línea.

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya se ha establecido la vigencia, lugares y condiciones de prestación del servicio, en referencia a lo que marca la fracción citada de comunicar con anticipación de por lo menos veinticuatro horas antes de la prestación de los servicios

QUINTA. -GARANTÍA: El proveedor garantizará la indemnización por vicios ocultos y el cumplimiento del contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca otorgada a favor del Poder Judicial del Estado de Puebla, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: "EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, el Ingeniero Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar y validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, reportes, avances, bitácoras, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".

SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS:"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumplan con las características, así como sean realizados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como "EL PODER JUDICIAL" lo requiera; así como "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" cumpla con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica que se anexa.

NOVENA. - Recursos Humanos: "LAS PARTES", están de acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, de carácter empleado-patrón, toda vez que "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" es independiente, y, por tanto, se exime desde ahora a "EL PODER JUDICIAL", de

cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir, en ningún momento se considerará a **"EL PODER JUDICIAL"** como patrón solidario o sustituto.

"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" se compromete a no ejercer acción ni derecho alguno en contra de **"EL PODER JUDICIAL"** en virtud de que no existe relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por ser un proveedor independiente, por lo que expresamente, desde la suscripción del presente instrumento la exime de cualquier responsabilidad entre otras, de carácter laboral, fiscal y de seguridad social.

Además, **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** se obliga a asumir los costos por cualquier daño, pérdida, destrucción o deterioro, debidamente comprobados, que sean ocasionados por él y/o sus trabajadores y/o subordinados y/o dependientes, durante la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

DECIMA. - Relación Laboral: **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes a efecto de cumplir con las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social que se originen con los trabajadores que le prestan sus servicios ya que dichos trabajadores se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**.

DECIMO PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: **"EL PODER JUDICIAL"** estipula como pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** la cantidad del 0.05% del monto de cada partida o conceptos no cubiertos del contrato, por cada día natural de retraso o si brinda servicios de diferente calidad o características a lo contratado. Esta sanción se establece por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"**, entrega de bienes o servicios de diferentes características y/o entregue bienes o servicios de calidad inferior a la pactada; misma que será deducida del importe total facturado a través de la presentación de la nota de crédito. **"EL PROVEEDOR DE LOS BIENES"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará condonaciones cuando las causas sean imputables a él mismo. Lo anterior, en términos de lo previsto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL PODER JUDICIAL"**, con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera persona que dependa de él incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- A) Si no cumple con la prestación de los servicios en las fechas convenidas;

- B) Si utiliza suministros de inferior calidad a la pactada o productos nocivos a los humanos o los utiliza de manera negligente, con culpa o no, se sujeta a las especificaciones técnicas;
- C) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo;
- D) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos;
- E) Por negar al "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios solicitados;
- F) Por casos fortuitos o de fuerza mayor;
- G) Por causas imputables a "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES" o de cualquier persona que de ella dependa;
- H) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato;
- I) Las que establezcan las Leyes,

"EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados.

Para cualquiera de los casos, se pactarán de común acuerdo los términos para su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL PODER JUDICIAL" podrá en cualquier momento aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante, observando lo que enuncia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

ARTÍCULO 122.- Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;*
- II. Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
- III. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;*
- IV. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y
- I. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

ARTÍCULO 123.- En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.*

ARTÍCULO 124.- La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 125.- Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones: Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado; Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaratoria respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, "**LAS PARTES**" se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si "**EL PODER JUDICIAL**" lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
2. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
3. Los compromisos técnicos, operativos y presupuestales que pacte con posterioridad el área operativa, serán estrictamente su responsabilidad y no de "**EL PODER JUDICIAL**", ya que en su caso deberán hacer su solicitud por escrito ante las instancias correspondientes, contar con las autorizaciones pertinentes, la disponibilidad presupuestal y observar el cumplimiento de la normatividad aplicable, estando sujetas estas a estudio de viabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: "**LAS PARTES**" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma: La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo.

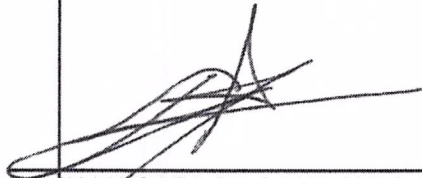
En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, entrará en vigor el día uno de junio y hasta el treinta y uno de diciembre de 2019 de su firma, lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

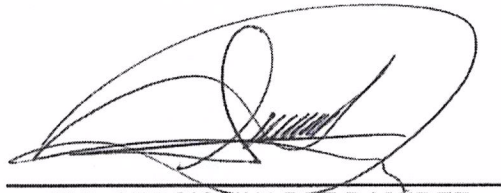
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, "LAS PARTES" acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la H. Puebla de Zaragoza a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "EL PODER JUDICIAL"



LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ING. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARTHA LILIANA MATEOS ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"COMERCIALIZADORA LUJI S.A. DE C.V."

ANEXO "I"

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROPUESTA	TOTAL
1	Pieza	CARTUCHO 150 PGBK CANON (6500B001AA)	192	\$385.00	\$73,920.00
2	Pieza	CARTUCHO 151 AMARILLO CANON (6531B001)	192	\$340.75	\$65,424.00
3	Pieza	CARTUCHO 151 CIAN CANON (6529B001)	192	\$340.75	\$65,424.00
4	Pieza	CARTUCHO 151 MAGENTA CANON (6530B001)	192	\$340.75	\$65,424.00
5	Pieza	CARTUCHO 151 NEGRO CANON (6528B001)	192	\$340.75	\$65,424.00
6	Pieza	TONER CANON GPR-35	4	\$1,740.00	\$6,960.00
7	Pieza	CINTA FX-890 EPSON	1000	\$216.09	\$216,090.00
8	Pieza	CINTA S015631 EPSON	30	\$131.32	\$3,939.60
9	Pieza	CINTA DP-092-8 PURPURA EPSON	20	\$131.32	\$2,626.40
10	Pieza	TONER 119 II ALTO RENDIMIENTO CANON	15	\$3,477.10	\$52,156.50
11	Pieza	TONER 12A (Q2612A) (GENERIC)	5	\$114.05	\$570.25
12	Pieza	TONER 26X (CF226X) (GENERIC)	80	\$639.01	\$51,120.80
13	Pieza	TONER 55X (CE255X) (GENERIC)	60	\$358.12	\$21,487.20
14	Pieza	TONER 85A (CE285A) GENERIC	5	\$114.05	\$570.25
15	Pieza	TONER 85A (CE285A) HP	10	\$1,637.38	\$16,373.80
16	Pieza	645A (C9731A) CYAN GENERIC	3	\$1,192.93	\$3,578.79
17	Pieza	645A (C9732A) AMARILLO HP	2	\$9,879.60	\$19,759.20

18	Pieza	645A (C9732A) AMARILLO GENERICO	1	\$1,192.93	\$1,192.93
19	Pieza	TONER 645A (C9733A) HP MAGENTA	1	\$9,876.60	\$9,876.60
20	Pieza	TONER 645A (C9733A) MAGENTA GENERICO	2	\$1,192.93	\$2,385.86
21	Pieza	TONER 645A (C9730A) HP NEGRO	1	\$7,424.00	\$7,424.00
22	Pieza	TONER 645A (C9730A) HP NEGRO GENERICO	2	\$1,192.93	\$2,385.86
23	Pieza	TONER 64X (CC364X) (GENERICO)	100	\$642.99	\$64,299.00
24	Pieza	TONER 42X (Q5942X) (GENERICO)	60	\$501.81	\$30,108.60
25	Pieza	TONER 36A (CB436A) GENERICO	30	\$114.05	\$3,421.50
26	Pieza	TONER 36A (CB436A) ORIGINAL	20	\$1,687.58	\$33,751.60
27	Pieza	TONER 80X (CF280X) GENERICO	8	\$197.68	\$1,581.44
28	Pieza	TONER 80X (CF280X) ORIGINAL	2	\$3,937.50	\$7,875.00
29	Pieza	TONER 78A (CE278A) GENERICO	25	\$114.05	\$2,851.25
30	Pieza	TONER 78A (CE278A) ORIGINAL	25	\$2,008.25	\$50,206.25
31	Pieza	TONER 90X (CE390X) (GENERICO)	30	\$642.99	\$19,289.70
32	Pieza	TONER KYOCERA TK-137	10	\$1,885.00	\$18,850.00
33	Pieza	TONER KYOCERA TK-137 GENERICO	5	\$245.00	\$1,225.00
34	Pieza	CARTUCHO TN750 BROTHER NEGRO GENERICO	8	\$450.00	\$3,600.00
35	Pieza	TONER 81A (CF281A) (GENERICA)	5	\$591.05	\$2,955.25
36	Pieza	MEMORIA USB 16 GB	120	\$81.25	\$9,750.00
37	Pieza	DVD CARATULA IMPRIMIBLE PIEZA	16000	\$7.50	\$120,000.00
38	Pieza	SOBRE BLANCO PARA CD	16000	\$0.93	\$14,880.00

39	Pieza	ALCOHOL ISOPROPILICO 1L	3	\$156.25	\$468.75
40	Pieza	DISCO DURO 500GB	10	\$1,062.50	\$10,625.00
41	Pieza	CARTUCHO LC75C BROTHER CIAN	10	\$265.29	\$2,652.90
42	Pieza	CARTUCHO LC75M BROTHER MAGENTA	10	\$265.29	\$2,652.90
43	Pieza	CARTUCHO LC75Y BROTHER AMARILLO	10	\$265.29	\$2,652.90
44	Pieza	CARTUCHO LC75BK BROTHER NEGRO	10	\$448.99	\$4,489.90
45	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA LASER JET P3015 No: parte: CE525-67901 (UNICAMENTE ORIGINAL)	3	\$11,307.50	\$33,922.50
46	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA LASER JET P3015 No: parte: CE525-67901 (GENERICO)	5	\$4,450.00	\$22,250.00
47	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA LASER JET P4515x No. Parte: CB388-67903 (UNICAMENTE ORIGINAL)	1	\$11,060.53	\$11,060.53
48	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORA LASER JET P4515x No. Parte: CB388-67903 (GENERICO)	4	\$5,468.00	\$21,872.00
49	Pieza	DRUM DRIVE RM1-5052, MOTOR PARA IMPRESORA HP LASERJET P4515	10	\$2,203.26	\$22,032.60
50	Pieza	ENGRANE RU5-0044 (P/IMPRESORA HP 4350)	10	\$290.00	\$2,900.00

51	Pieza	ENGRANE RU5-0276 (P/IMPRESORA 4350)	10	\$290.00	\$2,900.00
52	Pieza	ENGRANE RU6-0190 (P/IMPRESORA HP LASERJET P4515)	10	\$140.24	\$1,402.40
53	Pieza	FORMATTER P/IMPRESORA 4515	2	\$2,200.26	\$4,400.52
54	Pieza	FUENTE DE PODER ATX DE 450W	6	\$387.50	\$2,325.00
55	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO LASER HP 4350 (GENERIC)	3	\$4,950.00	\$14,850.00
56	Pieza	RODILLO ARRASTRE DE HOJAS RM1-0036-000 PARA IMPRESORA HP 4350 Y P4515.	46	\$191.01	\$8,786.46
57	Pieza	MOTOR RM1-8357 HP LASER JET M602	3	\$2,200.26	\$6,600.78
58	Pieza	ROLLLER PICK UP RL1-1641-000CN HP LASER JET M602	10	\$505.26	\$5,052.60
59	Pieza	ROLLLER FEED RL1-1663-000CN HP LASER JET M602	10	\$706.75	\$7,067.50
60	Pieza	ROLLER SEPARATION RL1-1654-020CN HP LASER JET M602	10	\$653.60	\$6,536.00

61	Pieza	FIXING (FUSER)ASSEMBLY (110-127V) N/P RM2-5399-000CN IMPRESORA HP LASER JET PRO M402N	2	\$3,490.78	\$6,981.56
62	Pieza	ROLLER, SEPARATION ASSEMBLY N/P RM2-5397-000CN IMPRESORA HP LASER JET PRO M402N	2	\$1,800.65	\$3,601.30
63	Pieza	ROLLER, MULTI-PURPOSE RL2-0656- 000CN IMPRESORA HP LASER JET PRO M402N	2	\$1,301.21	\$2,602.42
64	Pieza	PAD, MULTI-PURPOSE SEPARATION N/P RL2-0657-000CN IMPRESORA HP LASER JET PRO M402N	2	\$421.00	\$842.00
65	Pieza	ROLLER, PAPER PICK UP ASSEMBLY N/P RM2-5452-000CN IMPRESORA HP LASER JET PRO M402N	2	\$1,301.21	\$2,602.42
66	Pieza	MULTIPURPOSE TRAY PICK UP ROLLER IMPRESORA HP LASER JET P4515X N/P RL1-1641-000CN	5	\$950.20	\$4,751.00
67	Pieza	MULTIPURPOSE FEED ROLLER IMPRESORA HP LASER JET P4515X N/P RL1-1663-000CN	5	\$1,100.00	\$5,500.00

68	Pieza	MULTIPURPOSE TRAY SEPARATION ROLLER IMPRESORA HP LASER JET P4515X N/P RL1-1654-000CN	5	\$1,100.00	\$5,500.00
69	Pieza	TRANSFER-ROLLER ASSEMBLY RM1-6450-000CN HP P2055DN.	2	\$918.44	\$1,836.88
70	Pieza	SEPARATION-PAD ASSEMBLY (TRAY 2) RM1-6397-000CN HP P2055DN.	2	\$291.25	\$582.50
71	Pieza	PAPER-PICKUP ROLLER ASSEMBLY RM1-6414-000CN HP P2055DN.	2	\$191.01	\$382.02
72	Pieza	FUSER ASSEMBLY 110 V. RM1-6405-000CN HP P2055DN.	2	\$4,017.41	\$8,034.82
73	Pieza	PAD SIN NÚMERO DE PARTE PARA BANDEJA MULTIPROPÓSITO INDICADO EN DIAGRAMA ANEXO. HP P2055DN.	2	\$291.30	\$582.60
74	Pieza	LOCTITE 495. 0.70 OZ Ó 20 GRS.	2	\$395.00	\$790.00
75	Pieza	LUBRICANTE DE SILICON 28 GR STEREN LIM-LUB	2	\$90.00	\$180.00
76	Pieza	SEPARATION PAD, MULTIPURPOSE TRAY NO. DE PARTE RL1-2115-000 CN	10	\$667.29	\$6,672.90
77	Pieza	PAPER PICK UP ROLLER ASSEMBLY NO. PARTE RM1-9168-000 CN	2	\$191.01	\$382.02
78	Pieza	FUSER (110V) NO. PARTE RM1-8808-000 CN Ó RM1-8808-020 CN	2	\$4,066.44	\$8,132.88

79	Pieza	SEPARATION PAD HOLDER ASSEMBLY, TRAY 2 NO. PARTE RM1-7365-000 CN	2	\$291.30	\$582.60
80	Pieza	PICK UP ROLLER, MULTIPURPOSE TRAY (TRAY 1) NO DE PARTE RL1-3307-000 CN	2	\$879.63	\$1,759.26
81	Pieza	TRANSFER ROLLER ASSEMBLY NO PARTE RM1-9175-000 CN	2	\$918.44	\$1,836.88
82	Pieza	KIT DE MANTENIMIENTO PARA HP Laserjet M602N (ORIGINAL)	3	\$11,301.85	\$33,905.55
83	Pieza	PLUG RJ-45 CAT-5E C/100 PZAS	6	\$383.96	\$2,303.76
84	Pieza	PILAS RECARGABLES 1300 MAH AA 1.2 V Ni-MH	24	\$127.50	\$3,060.00
85	Pieza	PILAS RECARGABLES 1100 MAH AAA 1.2 V Ni-MH	24	\$95.00	\$2,280.00
86	Paquete	CINCHOS DE PLÁSTICO 11.5 PULGADAS PAQ. C/100 PZAS	9	\$111.25	\$1,001.25
87	Pieza	MOUSE PARA CPU (CALIDAD MEDIA)	20	\$125.00	\$2,500.00
88	Pieza	CARTUCHO NEGRO (C13S020452-PJIC6)	5	\$981.60	\$4,908.00
89	Pieza	CARTUCHO CIAN (C13S020447-PJIC1)	5	\$981.60	\$4,908.00
90	Pieza	CARTUCHO MAGENTA (C13S020450- PJIC4)	5	\$981.60	\$4,908.00
91	Pieza	CARTUCHO AMARILLO (C13S020451- PJIC5)	5	\$981.60	\$4,908.00
92	Pieza	CARTUCHO MAGENTA (C13S020449,PJIC3)	5	\$981.60	\$4,908.00
93	Pieza	CARTUCHO CIAN (C13S020448,PJIC2)	5	\$981.60	\$4,908.00
94	Pieza	AIRE COMPRIMIDO	4	\$142.50	\$570.00
95	Pieza	ADAPTADOR USB SATA/IDE 3.5 Y 2.5	1	\$787.50	\$787.50

96	Pieza	BATERIA LITHIUM CELL (NUM. CR2032)	50	\$32.50	\$1,625.00
97	Pieza	TECLADO PARA CPU (CALIDAD MEDIA)	20	\$206.25	\$4,125.00
98	Pieza	FUSOR P2055DN	1	\$4,017.41	\$4,017.41
99	Pieza	CABLE USB 3M MOD. 317863 MANHATTAN	50	\$93.75	\$4,687.50
100	Pieza	SWITCH 8 PUERTOS NO ADMINISTRABLE 10/100MBPS CISCO	2	\$1,820.00	\$3,640.00
101	Pieza	BOBINA DE CABLE UTP CATEGORIA 5E BELDEL 305M	2	\$2,746.00	\$5,492.00
102	Pieza	JACKS RJ45 CATEGORIA 5E INTELLINET	40	\$67.00	\$2,680.00
				SUB TOTAL	\$1,502,518.90
				IVA	\$240,403.02
				TOTAL	\$1,742,921.92